

ACTA DE LA SESION No. 38-15  
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 8 de diciembre del 2015, en el Edificio Dr. Franklin Chang Díaz. Se inicia a las quince horas con treinta minutos, con la asistencia de: Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector de la Universidad Nacional, quien preside; Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica; Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional y el Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director a.i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado especial el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.

**Artículo 1.** Informe de Gestión del Director de OPES.

El señor Director de OPES, Ing. Eduardo Sibaja, inicia la presentación de su informe de gestión, indicando que el mismo tiene como objetivo indicar los logros más relevantes de esa Dirección durante este año 2015.

Durante este período, como punto de partida se diagnosticó la realidad imperante para determinar los principales focos de interés y repensar las prácticas de gestión institucional con el objeto de adaptarlas a las nuevas demandas y necesidades para, con base en esto, establecer la estrategia de abordaje para solventar aquellas situaciones que lo ameritan e impulsar el mejoramiento continuo, los procesos de calidad y la innovación.

Cabe destacar que la Dirección de OPES abarca diversos puntos de índole académica y administrativa, además de coordinar y ejecutar acciones correspondientes a los demás programas del CONAR, con lo cual se asumen una serie de funciones típicas de una dirección general, que será necesario definir formalmente, a efectos de evitar disfuncionalidades.

Los resultados que se detallan, tanto en la presentación, como en el documento que se está entregando, son fruto de prácticas metodológicas remozadas y la colaboración de los cuadros directivos y el personal de la institución, de todos los programas, animados por un enfoque interactivo que busca aprovechar de manera más eficaz y eficiente las competencias individuales y grupales, dando paso a importantes transformaciones que a la vez generan cambios de perspectiva y aumento del compromiso y la responsabilidad, que se traduce en mejores resultados.

Aprovecha don Eduardo para externar un agradecimiento a los señores rectores, señor Asesor de la Dirección, Auditor Interno y Directores de Programa y Jefes de División, y a todo el personal de OPES.

Así como también a los Directores de Laboratorio, investigadores y colaboradores del CENAT y la FUNCENAT.

A los miembros de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) y al equipo de apoyo de la Dirección de OPES, de la Dirección del CENAT y a la Secretaría de Actas del CONARE.

Al finalizar con la presentación, los señores rectores se muestran complacidos con la labor

realizada y agradecen a don Eduardo su esfuerzo, pues están conscientes de que ha sido un año difícil al mando de tres instancias bastante complejas y, consideran que fue muy exitoso.

SE ACUERDA EN FIRME dar por conocido el informe del señor Director de OPES y agradecerle la valiosa gestión realizada.

**Artículo 2.** Acta No. 37-15.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el acta No.37-15 conocida en esta sesión.

**Artículo 3.** Borrador de Convenio Marco entre el CONARE y la Universidad de La Habana.

SE ACUERDA EN FIRME avalar la propuesta de Convenio Marco con la Universidad de La Habana y autorizar al señor Presidente del CONARE para que lo suscriba en la visita a Cuba que realizarán con el señor Presidente de la República.

**Artículo 4.** Programas y comisiones

- a. Nota de fecha 1 de octubre de 2016 suscrita por la señora Laura Yglesias Castro, Secretaria de Actas de CONARE, solicitando un permiso sin goce de salario del 11 de enero al 18 de marzo de 2016 e informando que a partir del 19 de marzo de 2016 se acoge a la jubilación.

Comenta el señor Director de OPES que trae al seno del CONARE esta solicitud por tratarse de la persona que tiene una cercana relación laboral con el Consejo.

Asimismo, informa que el trámite se hará desde la Dirección y que en los próximos días les informará acerca de la persona que va a sustituir a la señora Yglesias.

Aprovechan los señores rectores para agradecerle a doña Laura su labor durante todos estos años y le desean lo mejor para esta nueva etapa de su vida.

SE TOMA NOTA.

- b. Convenio para la ejecución de proyectos del CONARE por medio de la FUNCENAT.  
c. Reglamento para el traslado de fondos del Centro Nacional de Alta Tecnología del CONARE administrados por la FUNCENAT.

**CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL  
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES  
POR MEDIO DE LA  
FUNDACIÓN CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA**

Conste que nosotros **ALBERTO LUIS SALOM ECHEVERRIA** –mayor, casado una vez, vecino de Heredia, profesor universitario, con cédula de identidad número uno guión cuatrocientos cuarenta y tres guión quinientos setenta y ocho–, como Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**, cédula jurídica número cuatro guión cero cero siete guión cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, en adelante denominado "**CONARE**", y **JULIO CALVO ALVARADO** –mayor, casado, Ingeniero Forestal, vecino de Santo Domingo de Heredia, con cédula de identidad número uno guión seiscientos treinta y nueve guión quinientos cuarenta y uno–, como Presidente

de la **FUNDACION CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA**, cédula jurídica número tres guión cero cero seis guión doscientos trece mil setecientos setenta y siete, en adelante denominada "**FUNCENAT**", hemos convenido celebrar el presente Convenio para la Ejecución de Proyectos de los programas institucionales del CONARE por medio de la FUNCENAT, que se regirá por las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA: Objetivo**

Por el presente convenio se establecen los aspectos organizativos, logísticos y operativos que regularán la formalización, ejecución y liquidación de los proyectos y actividades de vinculación que desarrollen los programas institucionales del CONARE, procurando una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines comunes entre instituciones. Quedan exceptuadas de estas regulaciones todas las actividades y proyectos que la FUNCENAT ejecute en su capacidad de Derecho Privado para la consecución de sus propios fondos, de conformidad con la Ley de Fundaciones vigente (Ley N°. 5338 del 28 de agosto de 1973). Estas actividades privadas podrá desarrollarlas en el edificio Dr. Franklin Chang Díaz por ser esta su sede legal, según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N°. 7806 del 25 de mayo de 1998.

### **SEGUNDA: Formalización de proyectos y actividades de vinculación**

Los proyectos y actividades a ejecutar en virtud del presente convenio deberán contar con la aprobación de la Dirección del Programa del CONARE y responder a la ejecución de los fines y planes vigentes. Esta aprobación comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y su vinculación institucional
- b) Monto
- c) Resultados o productos esperados y su evaluación
- d) Presupuesto inicial y su desglose anual, en los casos que proceda
- e) Cronograma de ejecución
- f) Aportes institucionales del CONARE, si los hubiere.

La FUNCENAT será la encargada de formalizar los convenios o contratos requeridos para la ejecución del proyecto o actividad de vinculación, bajo la coordinación del encargado institucional que el CONARE haya definido al efecto. Este encargado debe velar por la coherencia de estos actos y contrataciones con los objetivos y políticas institucionales del CONARE en general y de la planificación de proyectos y actividades aprobados por la Dirección de Programa en particular. Todo convenio suscrito por el CONARE deberá contar con el visto bueno de su Asesoría Legal.

Durante la ejecución de estas actividades y proyectos, corresponderá a la FUNCENAT la realización de todas las gestiones administrativas necesarias para garantizar su adecuado desarrollo y cumplimiento de objetivos.

En todos los convenios y contratos que se suscriban en ejecución de este Convenio deberá quedar claramente identificada la o las unidades o programas académicamente responsables de su ejecución y la o las que serán la beneficiarias de los productos de su ejecución. Por esta razón, el representante del CONARE deberá comparecer como parte del acuerdo para aceptar dicha estipulación.

El responsable académico o técnico de cada proyecto que se ejecute por la FUNCENAT deberá emitir una evaluación ante la Dirección del Programa respectivo sobre los beneficios institucionales obtenidos, al concluirse éste o anualmente de ser éste de largo o mediano plazo.

### **TERCERA: Compromisos y deberes de FUNCENAT ante el CONARE para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación**

Para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación FUNCENAT asumirá ante el CONARE los siguientes compromisos y deberes:

- a) Gestionar y/o administrar con eficiencia y eficacia, los fondos externos originados por proyectos de vinculación externa que ejecute el CONARE y sus Programas institucionales, salvo los del Centro Nacional de Alta Tecnología que asumirá como cometido legal según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998.
- b) Aplicar las normas internacionales de contabilidad vigentes para el manejo de su administración financiero-contable, manteniéndola al día con la mayor diligencia posible, bajo los controles más adecuados y confiables.
- c) Adoptar sistemas que permitan tener en tiempo real la situación financiero contable de cada proyecto o actividad ejecutada al momento en que las autoridades del CONARE así lo requieran.
- d) Mantener la contabilidad de proyectos en cuentas contables separadas y en una cuenta bancaria independiente los recursos en custodia.
- e) Recibir en custodia los bienes y recursos aportados por el sector privado, organismos internacionales y otras entidades públicas para administrarlos en la ejecución de los proyectos que financien a beneficio de los programas del CONARE.
- f) Administrar y ejecutar los fondos de cada proyecto o actividad de vinculación externa de conformidad con el presupuesto aprobado para cada una. Dicho presupuesto deberá incluir el aporte que por costos de administración y gestión correspondan a la FUNCENAT, según el porcentaje que haya determinado a esos efectos su Junta Administradora. Este porcentaje no podrá superar el 10% del monto de los ingresos reales de la ejecución del proyecto o de la actividad. Este porcentaje será revisado quinquenalmente a fin de que responda a la atención de las necesidades operativas, según la situación patrimonial de la FUNCENAT. Lo anterior

sin perjuicio de que se declaren exentos de este aporte los proyectos específicos que el CONARE así lo declare.

#### **CUARTA: Adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación**

En materia de adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación FUNCENAT estará sometida a las siguientes disposiciones:

- a) Los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios serán ejecutados según el presupuesto y cronograma de los proyectos y actividades de vinculación.
- b) La determinación de la necesidad y solicitud inicial de contratación corresponderá establecerla por escrito al enlace institucional del CONARE para cada proyecto o actividad.
- c) Todo proceso de contratación se ejecutará de conformidad con los principios constitucionales y legales que regulan la contratación administrativa en el sector público.
- d) Los contratos que se ejecuten se mantendrán exclusivamente dentro del ámbito de la FUNCENAT, asumiendo ésta la administración de los riesgos inherentes así como la plena responsabilidad legal que de ellos se deriven ante los contratistas y terceros.
- e) Durante la ejecución del proyecto o actividad, tomará todas las medidas que resulten pertinentes para garantizar la conformidad de los bienes y servicios a adquirir con respecto a las especificaciones, objetivos y necesidades previstas para cada contratación, así como verificará el cumplimiento de las garantías ofrecidas o solicitadas en su caso.
- f) Salvo estipulación o acuerdo en contrario, la liquidación y cierre de cada proyecto o actividad conllevará la cesión y traspaso gratuitos de los fondos remanentes, sus productos financieros, bienes y productos de servicios resultantes de su ejecución en favor de la unidad o programa institucional beneficiada. El enlace institucional de cada proyecto será el encargado de emitir la aceptación correspondiente.
- g) Los rendimientos financieros acumulados por los fondos de cada proyecto y deberán ser mantenidos a disposición de la Junta Administradora de FUNCENAT para que éste defina su aplicación.

#### **QUINTA: Personal contratado en proyectos y actividades de vinculación**

Toda persona que la FUNCENAT contrate como personal de apoyo para la realización de las actividades de vinculación externa, será considerado funcionario de FUNCENAT. La selección final será realizada por FUNCENAT contando para ello con la no objeción del candidato por parte del encargado institucional designado por el CONARE. No se considerará al CONARE como patrono solidario ni sustituto de este personal en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia. La

FUNCENAT regulará los aspectos relativos a riesgos propios de cada contratación a fin de exonerar al CONARE de toda responsabilidad administrativa, laboral y civil.

La FUNCENAT mantendrá una escala salarial asociada a diferentes puestos que permita tener razonable equidad en los salarios que se paguen en los diferentes proyectos o actividad, sin perjuicio de considerar contrataciones especiales que requieran una remuneración diferenciada. Lo anterior con el fin de permitir a los Programas del CONARE elaborar los presupuestos de cada proyecto.

Con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario del proyecto, cuando el personal contratado por FUNCENAT requiera trasladarse dentro del país se les reconocerá por ese concepto sumas no mayores a las vigentes en la tabla de viáticos emitida por la Contraloría General de la República. El pago de viáticos al exterior se autorizará únicamente en aquellos casos que el propio proyecto o actividad así lo tenga programado y presupuestado. En tales casos la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República se tendrá como referente máximo de los montos a pagar, según la escala que corresponda.

#### **SEXTA: Propiedad intelectual, derechos de autor y patentes**

Las partes involucradas en actividades de vinculación deberán atenerse a los tratados internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa sobre propiedad intelectual, derechos de autor y patentes, así como a la legislación nacional vigente sobre esta materia y a la normativa interna vigente y a la que adopte el CONARE al respecto.

El CONARE mantendrá la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las obras e invenciones que correspondan a las desarrolladas en proyectos y actividades de vinculación, comprometiéndose a tomar todas las acciones administrativas necesarias para su protección, registro, conservación y licenciamiento.

#### **SETIMA: Sobre el intercambio de la información y entrega de bienes**

Las partes se comprometen a mantener una estrecha relación de reciprocidad en lo que respecta al intercambio oportuno de información de mutuo interés. Al efecto FUNCENAT deberá mantener sistemas de información y control compatibles con los aplicados en los sistemas contables y financieros del CONARE.

FUNCENAT se obliga también a trasladar de forma ágil y efectiva al CONARE todo tipo de bienes muebles e inmuebles adquiridos con los fondos provenientes de la ejecución de los proyectos y actividades de vinculación a fin de que sean debidamente integrados al patrimonio institucional y destinados al Programa institucional de origen del proyecto o actividad de vinculación.

#### **OCTAVA: Sobre la Auditoría**

La Auditoría Interna del CONARE, en razón de las competencias y obligaciones que le confiere la legislación nacional en materia de fiscalización de los fondos públicos, está facultada para la fiscalización de la información o procesos técnicos y/o administrativos relacionados con las actividades de vinculación externa, de los recursos provenientes del CONARE, o que sean parte de su patrimonio y actividades conforme a lo establecido en su Plan anual de trabajo con fundamento en criterios de independencia, en el momento en que se considere oportuno y según se lo permitan los recursos disponibles. Lo anterior sin detrimento de su potestad para emitir advertencias sobre decisiones o acciones que la FUNCENAT vaya a ejecutar.

#### **NOVENA: Vigencia y prórroga del convenio**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la aprobación interna realizada por el CONARE, y por la Junta Directiva de FUNCENAT. Se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes lo objeta un mes antes de la fecha de su vencimiento. Igualmente, este Convenio podrá ser renegociado antes del plazo de su vencimiento a solicitud de una de las partes.

#### **DECIMA: Resolución de controversias**

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación general de la ejecución de este convenio. En el caso de diferencias sobre aspectos disponibles y de carácter patrimonial que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar –como alternativa a la vía judicial– someter el asunto a un arbitraje de derecho, de conformidad con lo indicado en la Ley N°.7727. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas propias del CONARE.

#### **DECIMA PRIMERA: Sobre la cuantía:**

La cuantía del presente Convenio es inestimable.

#### **DECIMA SEGUNDA: Normativa complementaria**

Ambas partes declaran que, para lo que corresponda, forman parte de este Convenio las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que haya aprobado o apruebe el CONARE, durante la vigencia de este convenio, en relación con cualquier aspecto de la actividad de que se realice a través de la Fundación.

#### **DECIMA TERCERA: Otros procesos de vinculación remunerada**

Para la ejecución de otros procesos de vinculación remunerada que se realice por las diferentes unidades del CENAT se aplicará un modelo de administración de fondos en custodia semejante al descrito en el presente Convenio.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.-

Alberto Luis Salom Echeverría  
Presidente  
Consejo Nacional de Rectores

Julio César Calvo Alvarado  
Presidente  
Fundación Centro de Alta Tecnología

**REGLAMENTO PARA EL TRASLADO DE FONDOS DEL  
CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES ADMINISTRADOS POR LA  
FUNDACION CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA**

**Artículo 1.- Objetivo de la normativa**

Las presentes normas regulan el proceso de planificación, obtención, asignación, utilización, registro, control y evaluación de los recursos financieros públicos que se transfieran a la FUNCENAT en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998. Al efecto se procurará:

- a) Promover la integración de las funciones de presupuesto, tesorería y contabilidad y un sistema de administración de bienes y contrataciones que faciliten el logro de los objetivos y metas del Programa CENAT con criterios de eficiencia, eficacia y economía.
- b) Desarrollar sistemas que faciliten la generación de información oportuna y confiable sobre el proceso económico financiero de los recursos transferidos para el CENAT, como apoyo a los procesos de toma de decisiones y evaluación de la gestión.
- c) Adoptar Manuales de Procedimiento que definan con claridad la participación y responsabilidades de los funcionarios y unidades que intervengan en el desarrollo coordinado e integrado de cada una de las fases que comprende el proceso de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de las transferencias de recursos públicos autorizadas para la FUNCENAT por el artículo 3 de la Ley N°. 7806.
- d) Adoptar políticas y procedimientos de archivo que permitan mantener de manera actualizada y protegida, la documentación física y electrónica que sea generada en cada una de las etapas del proceso de administración financiera de los recursos transferidos a la FUNCENAT, la cual estará disponible para usuarios internos y externos.

**Artículo 2.- Principios que regularán el proceso presupuestario de los fondos del CENAT en la FUNCENAT**

La FUNCENAT ejecutará los procesos correspondientes al proceso presupuestario de los recursos del CENAT recibidos en administración bajo los siguientes principios:

- a) **Integralidad:** Se considerarán todos los elementos sustantivos relacionados con el proceso de una manera armoniosa, oportuna y coordinada.
- b) **Divulgación:** El personal del CENAT y de la FUNCENAT deberán tener acceso a la información necesaria y oportuna de las fases del proceso presupuestario con el fin de hacerlos del conocimiento general y procurar el compromiso requerido para su desarrollo.
- c) **Participación:** Se propiciará la aplicación de mecanismos idóneos para considerar oportunamente las necesidades operativas del CENAT en las diferentes fases del proceso presupuestario.
- d) **Flexibilidad:** Las premisas que sustentan las diferentes fases del proceso presupuestario estarán en constante evaluación para adaptarlos a cambios internos y externos, garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales.
- e) **Sostenibilidad:** En las fases del proceso presupuestario se deberán considerar aquellos proyectos cuyo plazo de ejecución rebasa el período presupuestario, a fin de adoptar las medidas que aseguren su financiamiento durante todo el periodo de su desarrollo.

### **Artículo 3.- Planificación presupuestaria del CENAT**

La Dirección del CENAT será la responsable de:

- a) Divulgar y propiciar el conocimiento de la misión, visión y políticas del CENAT, así como de sus servicios y productos finales y los requerimientos que los mismos demanden para el cumplimiento de las metas de gestión del Centro.
- b) Generar la planificación operativa del Programa para el año, considerando las orientaciones y regulaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con el bloque de legalidad, determinando los resultados que se esperan alcanzar en el ejercicio presupuestario, así como las acciones, los medios y recursos necesarios para obtenerlos.
- c) Divulgar y propiciar el conocimiento los planes de mediano y largo plazo.
- d) Dirigir las evaluaciones del plan anual operativo del Programa.
- e) Ajustar el plan anual operativo a los recursos financieros finalmente aprobados en el presupuesto.
- f) Procurar la obtención de la mayor eficacia, eficiencia, economía y transparencia posibles en los cursos de acción que propongan los encargados de cada área.
- g) Establecer los mecanismos y parámetros que permitan la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos, los resultados y los impactos alcanzados.
- h) Establecer los mecanismos que permitan que el desarrollo de las fases del proceso presupuestario se oriente al cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan anual operativo.

### **Artículo 4.- Formulación presupuestaria de la transferencia para la FUNCENAT**

Para la formulación presupuestaria de las transferencias de la Ley N°. 7806, FUNCENAT tomará en consideración los siguientes criterios con fundamento en la información que le suministre la Dirección del CENAT:

- a) Identificar los requerimientos de recursos financieros que permitan dar cumplimiento al plan anual operativo del CENAT que el presupuesto refleje las prioridades y actividades estratégicas consideradas en los planes institucionales de mediano y largo plazo
- b) Procurar que exista una adecuada relación entre los recursos asignados en el presupuesto y los productos y servicios finales que provee el CENAT.
- c) Justificar detalladamente el presupuesto de ingresos y egresos, utilizando los clasificadores presupuestarios vigentes en el CONARE.
- d) Atender los elementos de la programación presupuestaria, conforme a los requerimientos establecidos por las instancias internas y externas competentes.
- e) Elaborar la programación de la operativa y financiera sobre los requerimientos de insumos que utilizará el centro gestor. Esta programación deberá tomarse como referente para las fases de aprobación, ejecución, control y evaluación.
- f) Seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional a fin de aplicar en forma oportuna los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del CENAT, así como el uso más racional, eficaz, eficiente y económico de los recursos públicos. En caso de que la ejecución de un período produzca déficit o superávit, los mismos deberán ser considerados en la formulación del período presupuestario siguiente.

#### **Artículo 5.- Aprobación del presupuesto de los recursos del CENAT**

Una vez formulado el presupuesto por la Dirección del CENAT se pondrá en conocimiento del CONARE para su aprobación. Obtenida su aprobación definitiva, se trasladará junto con el Plan Anual Operativo correspondiente a la FUNCENAT para conocimiento de su Junta Administradora.

#### **Artículo 6.- Ejecución del presupuesto de los recursos del CENAT**

Con fundamento en el presupuesto aprobado, FUNCENAT procurará dar cumplimiento a las políticas, objetivos y metas institucionales del CENAT mediante las actividades administrativas y operaciones económico-financieras que permitan la percepción de los ingresos y la utilización en los egresos presupuestados en el ejercicio respectivo. Para ello se deberán adoptar acciones tendientes a:

- a) Procurar el cumplimiento de la programación de la ejecución física y financiera.
- b) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de gestión de ingresos y egresos presupuestarios establecidos bajo los principios de transparencia, economía, eficiencia y eficacia.
- c) Coordinar oportunamente con las instancias del CONARE y del CENAT que tengan incidencia directa con la ejecución de los ingresos y egresos presupuestados.
- d) Procurar el suministro oportuno de los bienes y servicios al CENAT, de conformidad con los requerimientos establecidos por éste en la programación de la ejecución física y financiera.
- e) Coordinar y sincronizar el flujo de caja y la ejecución presupuestaria y otros componentes de la administración financiera, manteniendo al menor costo posible la liquidez necesaria, para cumplir oportunamente con los compromisos financieros.
- f) Realizar, de manera eficiente y eficaz, los pagos por los bienes y servicios así como por la atención de otras obligaciones financieras.
- g) Establecer mecanismos para que los resultados del control y evaluación presupuestarias retroalimenten la ejecución del presupuesto.

#### **Artículo 7.- Sistema contable financiero aplicable a los recursos del CENAT**

El sistema contable que destine FUNCENAT para la administración de los recursos del CENAT deberá permitir la recopilación, registro, procesamiento y control, en forma sistemática, de toda la información referente a las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios. El sistema será integrado, de tal manera que el registro único de cada transacción implique la correspondiente afectación presupuestaria, financiera y patrimonial. Aplicará el criterio de registro que esté vigente en los principios y normas de contabilidad aplicables en el CONARE o sus homólogas.

El sistema deberá proveer información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones, facilite las tareas de control y evaluación presupuestarias, así como de auditoría.

#### **Artículo 8.- Sistema de control presupuestario aplicable a los recursos del CENAT**

El control presupuestario de la FUNCENAT deberá permitir, durante la ejecución del presupuesto, medir, prevenir, determinar desviaciones y su grado, sus causas y consecuencias, así como aplicar las medidas correctivas que correspondan para que la ejecución se mantenga dentro de los límites previstos en el presupuesto y en coherencia con los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo. FUNCENAT divulgará los controles y el compromiso que deben mantener sus servidores en procura de la protección y conservación del patrimonio institucional contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o actos ilegales.

#### **Artículo 9.- Evaluación de la ejecución presupuestaria de los recursos del CENAT**

La Dirección del CENAT evaluará los resultados y los efectos alcanzados de la ejecución presupuestaria de FUNCENAT y su contribución al cumplimiento de la misión, políticas y objetivos del CENAT. El informe de ejecución trimestral conjunto, CENAT - FUNCENAT será remitido por la Dirección del CENAT al CONARE para que su contenido sea incorporado al informe de ejecución presupuestaria institucional del CONARE.

#### **Artículo 10.- Adopción y manejo de sistemas de información**

FUNCENAT deberá contar y mantener un sistema de información que le permita acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el sistema de administración financiera de los recursos del CENAT, de modo que permita el control interno, fomenta su transparencia en la gestión y le facilite la rendición de cuentas. Adoptará el uso de medios tecnológicos y de comunicación que garanticen la confiabilidad, veracidad y exactitud de la información y faciliten el intercambio de datos y documentos con los sistemas de información vigentes en el CONARE.

#### **Artículo 11.- Responsabilidad administrativa**

En caso de que de la Dirección del CENAT determine que las disposiciones del presente reglamento no estén siendo debidamente cumplidas, prevendrá a la FUNCENAT tomar las

medidas necesarias para corregir las insuficiencias o irregularidades dentro de un plazo razonable. En caso de renuencia los servidores de FUNCENAT quedarán sujetos a las responsabilidades y sanciones que determine su Junta Administradora. Los servidores de la Fundación deberán tener definidos los ámbitos de funciones y responsabilidades dentro de las diferentes fases del proceso presupuestario en el que participen.

#### **Artículo 12.- Modificaciones presupuestarias**

A solicitud de los encargados de área, el Director del CENAT conocerá y resolverá las solicitudes internas de modificación presupuestaria requeridas para el adecuado cumplimiento de las metas programadas.

Considerar como materia excluida de las modificaciones internas:

- a) Aumento de contrataciones de personal permanente
- b) Traslado de fondos de bienes duraderos a presupuesto laboral
- c) Aumento de gastos de viáticos al exterior
- d) Autorización de horas extras
- e) Gastos propios del Director del CENAT

#### **Artículo 13.- Otras disposiciones generales**

La actividad de la FUNCENAT como administradora de fondos públicos quedará también sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Forman también parte de esta normativa las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que apruebe el CONARE para regular sus actividades y proyectos de vinculación institucional.
- b) Los fondos públicos que administre y maneje la FUNCENAT se mantendrán bajo cuentas contables separadas.
- c) Salvo estipulación expresa en contrario, todos los bienes que adquiera la FUNCENAT bajo el título legal de administradora de los recursos del CENAT quedarán en beneficio de éste. Para ello FUNCENAT suscribirá un acto de cesión de bienes que hará llegar para su aprobación al Director del CENAT, quien, una vez aceptado, lo remitirá a la Administración del CONARE para su registro patrimonial.
- d) El personal que sea contratado por FUNCENAT para prestar servicios a favor del CENAT mantendrán su condición legal de servidores de la Fundación para todo efecto. Su contratación regirá a partir de la no objeción emitida por la Dirección del CENAT. Su objeción dejará sin valor ni efecto el proceso de selección y nombramiento que haya previamente ejecutado la FUNCENAT.
- e) El personal de FUNCENAT al servicio del CENAT acatarán las órdenes y directrices emanadas por la Dirección del CENAT y sus encargados de área o proyecto, prestando eficaz colaboración para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Centro, de sus unidades internas, de sus proyectos y actividades, sean temporales o permanentes, asumiendo la responsabilidad civil y profesional que legalmente les corresponda.
- f) Las contrataciones de bienes y servicios realizados con fondos provenientes de la transferencia autorizada por la Ley 7806 deberán respetar los principios establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y ser realizados únicamente a instancia y por iniciativa de la Dirección del CENAT o por medio de los Directores de Laboratorio que estén autorizados.

#### **Artículo 14.- Honorarios por administración**

A solicitud de FUNCENAT el CONARE podrá autorizar el pago de una tasa por concepto de servicios de administración a favor de FUNCENAT. El monto a pagar no podrá superar el 10% del presupuesto ejecutado, sin perjuicio de aumentarla hasta en un 50% adicional si la complejidad comprobada del proyecto así lo requiere, previa autorización por parte del CONARE.

#### **Artículo 15.- Fiscalización de fondos**

La Auditoría Interna del CONARE, dentro del ámbito de sus competencias, estará facultada para la fiscalización de los fondos públicos que reciba y administre la FUNCENAT.

**Transitorio.-** La cesión de los bienes para su registro patrimonial en el CONARE deberá completarse dentro de los dos años siguientes a la aprobación de este Reglamento.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el Convenio para la ejecución de proyectos del CONARE por medio de la FUNCENAT y el Reglamento para el traslado de fondos del Centro Nacional de Alta Tecnología del CONARE administrados por la FUNCENAT, y autorizar al señor Presidente del CONARE para que suscriba el citado Convenio.

d. Cierre institucional de fin de año.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar el cierre institucional de fin de año a partir del 18 de diciembre de 2015 y hasta el 10 de enero de 2016, ambas fechas inclusive.  
Las sesiones del CONARE se reanudarán el 19 de enero de 2016.

#### **Artículo 5.** Carreras universitarias:

a. MEMO-DA-92-2015 la División Académica remite para aprobación el Documento OPES-38-15 Dictamen sobre la propuesta de creación de la Maestría en Auditoría Empresarial de la Universidad Estatal a Distancia.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del documento OPES-38-2015:

- Que se autorice a la Universidad Estatal a Distancia para que imparta la Maestría en Auditoría Empresarial.
- Que la Universidad Estatal a Distancia realice evaluaciones internas durante el desarrollo del posgrado.

b. MEMO-DA-93-2015 la División Académica remite para aprobación el Documento OPES-39-2015 Dictamen sobre la propuesta de creación de la Maestría en Auditoría Gubernamental de la Universidad Estatal a Distancia.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del documento OPES-39-2015:

- Que se autorice a la Universidad Estatal a Distancia para que imparta la Maestría en Auditoría Gubernamental.
- Que la Universidad Estatal a Distancia realice evaluaciones internas durante el desarrollo del posgrado.

#### **Artículo 6.** Audiencias:

a. Representantes de la Junta Directiva del INBIO.

El CONARE recibe a los señores Randall García, Director del INBio y Pedro León Azofeifa, miembro de la Junta Directiva del INBio, con el propósito de conversar sobre la propuesta de institucionalización del INBio.

Luego de conocer la posición de los jefes del INBio, los señores rectores agradecen la visita y convienen en esperar mayor información al respecto.

- b. Mag. María Virginia Cajiao, Comisionada del Consejo Presidencial Ambiental.  
Nota DM-1106-2015 de fecha 4 de diciembre de 2015 suscrita por el señor Ministro de Ambiente y Energía solicitando se reciba a la señora Cajiao en audiencia.

La señora Cajiao es recibida por los señores rectores miembros del CONARE para compartir información por parte del Gobierno Central, sobre la propuesta de institucionalización del INBio.

Agradecen los señores rectores a doña María Virginia los datos proporcionados y quedan en continuar al pendiente de los hechos que se sucedan en las próximas semanas.

- c. Oficio DM-2017-2015 de fecha 3 de diciembre de 2015 suscrito por los señores Juan Guillermo Murillo Chinchilla y Luis Fernando Astorga Gatjens, Asesores del Ministro de la Presidencia solicitando audiencia para tratar el tema del apoyo de CONARE a organizaciones productivas nacionales, en la elaboración de proyectos y estudios de factibilidad.

SE ACUERDA solicitar a la Secretaría de Actas que coordine, para el año entrante, la audiencia solicitada.

Artículo 7. Representaciones:  
Representante del CONARE ante el Fondo Nacional de Becas (FONABE).

SE ACUERDA EN FIRME designar al M.Sc. Efraín Cavallini Acuña, portador de la cédula de identidad 1-0464-0098, como representante del CONARE en la Junta Directiva del FONABE.

Artículo 8. Varios

- a. El señor Rector de la Universidad Nacional hace entrega de una copia del documento elaborado por la Comisión de la UNA por la Madre Tierra.

SE TOMA NOTA.

- b. Se hace entrega de una copia del dictamen afirmativo publicado en La Gaceta Oficial sobre el proyecto de reforma al CONESUP, expediente No.18-011.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.